



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2022-00522
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	OLGA ROSA ECHEVERRIA PALOMINO
FECHA	FEBRERO 1° DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, en el cual se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, febrero primero (°1) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO DE OCCIDENTE S.A., por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR en contra de OLGA ROSA ECHEVERRIA PALOMINO, correspondiente a:

- La suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA YBTRES PESOS M.L (\$89.614.283) por concepto de capital.
- La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$3.473.784) Por concepto de intereses corrientes

El título valore reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 y 468 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra OLGA ROSA ECHEVERRIA PALOMINO, por la suma correspondiente a:

- La suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L (\$89.614.283) por concepto de capital. Más intereses moratorios.
- La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$3.473.784) Por concepto de intereses corrientes

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

SIGCMA

3. Reconózcase al Dr GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d6f17e2e055f442a44ec014ba1eafeb9077595d53532ec64a5d468924a3f61**

Documento generado en 31/01/2023 04:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **009**

SOLEDAD, **FEBRERO 2 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO